



Resolución Directoral Regional

Nº 433 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 26 MAR 2018

Vista, la Resolución Ejecutiva Regional Nº178-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 20 de Marzo del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, mediante Decreto Supremo Nº 024-2008-PRODUCE, se transfirió el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Parachique a favor del Gobierno Regional de Piura.

Que, mediante Convenio para la Gestión de la Administración del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Parachique, celebrado el 19 de Febrero del 2010 entre el Gobierno Regional Piura y el Gremio de Pescadores Artesanales de Parachique, se cede en administración la citada infraestructura a la mencionada organización social;

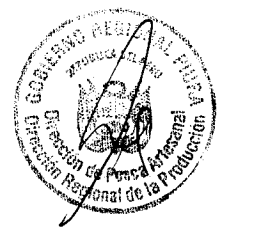
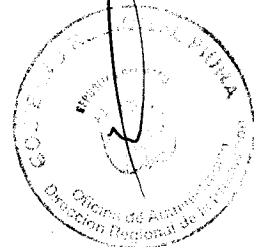
Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 366-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 18 de junio de 2014, se aprobó el Convenio para la Gestión de la administración del DPA Parachique (Duración 02 años) con vigencia desde el 09 de Diciembre 2013 hasta el 08 de Diciembre 2015

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 075-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA, del 12 de Febrero de 2016, el Gobierno Regional Piura, encarga interinamente a la Dirección Regional de la Producción Piura la administración del Desembarcadero Pesquero Artesanal Parachique, designándose al Sr. SANTOS TEODORO PAZO QUEREVALU, Administrador Interino del referido DPA, el cargo que no fue asumido ante la resistencia del Gremio de Pescadores Artesanales de la Caleta de Parachique

Que, ante la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Sechura la Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional de Piura inicio la denuncia por Desobediencia y Resistencia a la Autoridad contra el Gremio de Pescadores Artesanales de Parachique, representado por el Sr. Luis Alberto Antón Ruiz y Sr. Alejandro Querevalu Paiva, signado como caso Nº 260601502-2016-3-0, siendo que mediante Oficio Nº 4062-2016-GRP-420020-100 del 27 de julio del 2016, la Directora Regional de la Producción remitió la información solicitada por la Fiscalía.

Que, la Dirección Regional de la Producción Piura en coordinación con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Piura, presentó Demanda de Desalojo por Ocupación Precaria ante el Juzgado Mixto de Sechura, expediente signado con el Nº 00053-2016-0-2008-JM-CI-01 con fecha 02 de Setiembre del 2016 y finalmente el 23 de Noviembre de 2017 el DPA Parachique mediante medida Cautelar de lanzamiento anticipado ha sido recuperado por el Gobierno Regional de Piura

Con Oficio Nº 323-2018-GRP-420020-100-600 de fecha 05 de febrero del 2018, dirigido a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico- GORE, la DIREPO Piura, por razones de interés institucional solicita el trámite del nivel correspondiente para el cambio de





Resolución Directoral Regional

Nº 433 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 26 MAR 2018

Administrador Interino del DPA Parachique, proponiendo al Ing. Pedro Castillo Farfán, profesional que tiene contrato Contrato de Administración de Servicios con esta DIREPRO Piura.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°178-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 20 de Marzo del 2018, se deja sin efecto la designación del Sr. SANTOS TEODORO PAZO QUEREVALÚ, como Administrador Interino del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Parachique, efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 075-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 12 de febrero del 2016 con eficacia anticipada al 07 de febrero del 2018 de acuerdo a los considerandos de dicha Resolución.

Con la visación de la Oficina de Administración, Asesoría Legal y Dirección de Pesca Artesanal;

En uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección Regional, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 26 de Enero del 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar con eficacia anticipada a partir del 08 de febrero del 2018 como Administrador Interino del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Parachique, al Ing. Pedro Manuel Castillo Farfán, profesional que tiene contrato CAS con esta DIREPRO, en tanto dure la administración del DPA por parte de la DIREPRO y no exista disposición contraria a la determinación asumida

ARTICULO SEGUNDO.- El Despacho dictará las medidas complementarias que se requieran correspondiéndoles a los servidores de la Dirección Regional de la Producción Piura, brindar la colaboración pertinente para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, , Oficina de Administración-Área de Personal, Asesoría Legal, Dirección de Pesca Artesanal y Gerencia General de Desarrollo Económico, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS
Director Regional de la Producción Piura